



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 25 de octubre de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Blanca Genny Chaverra Galeano.
<b>Demandada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Litisconsorte necesario por pasiva</b>	Manuel Reinaldo Valencia Usme.
<b>Radicado</b>	2022-462
<b>Auto Interlocutorio</b>	892
<b>Asunto</b>	Ordena integrar el litigio por pasiva, cita interviniente, requiere a la demandante y a Colpensiones.

Vista la solicitud allegada vía correo electrónico por la apoderada judicial de la demandante, solicitando la vinculación de Manuel Reinaldo Valencia Usme, toda vez que a este se le reconoció en un 100% la pretensión pensional que se demanda, en calidad de hijo, por ser procedente se accede a lo solicitado, y se ordenará su vinculación al proceso en calidad de Litis consorcio necesario por pasiva. En consecuencia y acorde con lo dispuesto por el art. 61 del Código General del Proceso, se ordenará integrar la parte pasiva con el citado señor.

Por otra parte, conforme con el contenido de la Resolución SUB 260277 del 20 de Septiembre de 2022, allegada vía correo electrónico, la prestación aquí reclamada también fue solicitada por la señora Guillermina Usme Ramírez; de conformidad con el artículo 63 del C.G.P, se citará a la señora Usme Ramírez a fin de que se entere de la existencia de esta demanda y si es de su interés intervenga en el proceso formulando demanda a través de apoderado, pretendiendo en todo o en parte el derecho aquí reclamado.

Y, toda vez que no se aporta dirección de notificación de Manuel Reinaldo Valencia Usme y de la Sra. Usme Ramírez, se requerirá a la parte demandante y a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto alleguen al proceso los datos de notificación, dirección física, electrónica y/o teléfono de los ya mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Integrar al litigio a Manuel Reinaldo Valencia Usme, como Litis consorcio necesario por pasiva.

**Segundo.** Citar a la señora Guillermina Usme Ramírez, a efectos de que, si es su interés, intervenga ad excludendum.

Se requiere a Colpensiones y/o parte demandante para que, en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, aporten los datos de notificación,

Radicado Único Nacional 05001310500620220046200

dirección física y/o electrónica y teléfono de Manuel Reinaldo Valencia Usme y la señora Guillermina Usme Ramírez.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 173 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 26 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario